



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000075-2024-MDP/GM [614 - 14]

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- EXPEDIENTE N° 10085-2023
- RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2024-MDP/GDTI [614-8]
- SISGEDO N° 614-11
- INFORME LEGAL N° 000282-2024-MDM/OGAJ [614-13]

DOCUMENTOS REFERENTES A LA DECLARATORIA DE IMPROCEDENTE DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA ADMINISTRADA MARIA COBOS CAMACHO CONTRA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2024-MDP/GDTI [614-8] DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2024, POR LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, por otro lado, el artículo 217° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, establece que:

217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.

217.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

RESPECTO AL RECURSO DE APELACIÓN

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, señala “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000075-2024-MDP/GM [614 - 14]

Que, en ese orden ideas prescribe el artículo 217° numeral 217.2 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General indica "Que solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión (...)" precisando que el artículo 218° de la norma acotada que los recursos administrativos son entre otros el de apelación;

Que, mediante expediente N° 10085-2023 de fecha 13 de Julio del 2023, la administrada Maria Cobos Camacho, presenta su solicitud requiriendo se le restituya el Inmueble de la Mz "H"-2 Lt N°13 de la Urbanización Victor Raúl Haya de la Torre- Pimentel. En su defecto se le Reubique en otra zona equivalente, en el modo y forma de Ley;

Que, me Resolución Gerencial N° 057-2024-MDP/GDTI [614-8] de fecha 07 de marzo del 2024, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la Sra. María Cobos Camacho sobre Reubicación del predio ubicado en la Mz H-2 Lote N°13 de la denominada Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre, solicitado mediante Expediente N°10085-2023 de fecha 13 de Julio del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Sisgedo N° 614-11 de fecha 27 de marzo del 2024, la administrada Maria Cobos Camacho, presenta su recurso de Apelación contra Resolución Gerencial N° 057-2024-MDP/GDTI [614-8] de fecha 07 de marzo del 2024, solicitando se declare fundado su petitorio, indicando que, se tiene como antecedente solicitudes ingresadas mediante mesa de partes de la entidad, sobre reconocimiento de propiedad a favor de Olegario Dávila Vera, indicando que, se ha vulnerado el debido procedimiento en sede administrativa, no habiéndose analizado de forma correctamente el caso, puesto que no se toma en consideración la forma de adquisición de la propiedad a favor del administrado Olegario Dávila Vera, más por el contrario se solicita informes a nombre de la Recurrente María Cobos Camacho, indicando que sólo actúa en su representación;

Que, mediante Informe Legal N° 000282-2024-MDM/OGAJ [614-13] suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se debe DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN de fecha 27 de marzo del 2023, interpuesta contra Resolución Gerencial N° 057-2024-MDP/GDTI [614-8] de fecha 07 de marzo del 2024, presentado por la administrada María Cobos Camacho, puesto que, no cuenta con Legitimidad para obrar, ni acredita propiedad por el predio Mz H Lt 13 Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre, tal como se expresa en la parte de análisis, acogiéndonos a lo dispuesto en artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA ADMINISTRADA MARIA COBOS CAMACHO CONTRA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2024-MDP/GDTI [614-8] DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2024, POR LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA, la vía administrativa, de conformidad con lo prescrito en el numeral 228.2, inciso b, del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la administrada para los fines que estime correspondiente.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000075-2024-MDP/GM [614 - 14]

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la notificación a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 02/05/2024 - 08:30:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
02-05-2024 / 08:30:19
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
30-04-2024 / 14:33:11
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
30-04-2024 / 13:00:06
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
30-04-2024 / 13:11:24